

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PNA/PMV

SECC. 1ª N° 3471 /

LAS CONDES, 17 MAY 2017

VISTOS :

- 1.- Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado [www. mercado público. cl](http://www.mercado.público.cl);
- 2.- El Decreto Supremo N° 250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, artículo 10, numeral 7 letra d) y demás pertinentes del referido Reglamento;
- 3.- La necesidad de la contratación de los servicios de abogados, con el objeto de asumir la representación judicial de la Municipalidad de Las Condes ante el 6° Tribunal Oral de Santiago, que se inserta en la Investigación Ruc N° 1400674179, Rit N° 4885-2014. La materia de la acción antes referida consiste en hacer efectiva la responsabilidad penal del autor del hecho de carácter terrorista ocurrido en la Estación del Metro Escuela Militar el pasado 8 de septiembre del año 2014 de nombre Juan Alexis Flores Riquelme.
- 4.- Que, en la especie nos encontramos ante una contratación en la que por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° , letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10° número 7 letra d) de su Reglamento, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con la sociedad "**Barahona, Castillo, Bonasic Abogados SpA**", puesto que se trata de la contratación de una asesoría profesional en el área judicial cuya materia ha sido encomendada al proveedor referido en consideración a sus facultades y basta experiencia en esta clase de juicios y siendo para el Municipio un primordial interés el hacer efectiva la responsabilidad penal del autor del hecho de carácter terrorista antes referido don Juan Alexis Flores Riquelme; lo anterior representa un aspecto importante y fundamental para el cumplimiento de las funciones del Municipio, en especial aquella función de adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública establecida en la letra j) del artículo 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo cual se estima que esta contratación no puede ser sometida a un proceso de Compras público.
- 5.- Y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F.L N° 1 de Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ra. N° 4949 de 20 de diciembre de 2010.



CONSIDERANDO:

- 1.- La Propuesta de Servicios Profesionales y Honorarios de la sociedad “Barahona, Castillo, Bonasic Abogados SpA”, Rut: 76.400.650-K de fecha 23 de marzo de 2017, aprobada por el Sr. Alcalde.
- 2.- El Certificado emitido por el Sr. Director Jurídico de 04 de mayo de 2017, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.
- 3.- El Acuerdo N° 234 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos N° 20 de fecha 07 de abril de 2017;
- 4.- El Informe de Imputación N° 4206 de fecha 13 de abril de 2017, del Departamento de Finanzas por U.F. 850 Impuestos Incluidos.

DECRETO

1.- **AUTORIZASE** el Trato o Contratación directa, por la naturaleza de la negociación con la sociedad “**Barahona, Castillo, Bonasic Abogados SpA**”, **Rut: 76.400.650-K**, domiciliada en Av. Andrés Bello N° 1251, Oficina 903, Providencia, a fin asumir la representación judicial de la Municipalidad de Las Condes ante el 6° Tribunal Oral de Santiago, que se inserta en la Investigación Ruc N° 1400674179, Rit N° 4885-2014. La materia de la acción antes referida consiste en hacer efectiva la responsabilidad penal del autor del hecho de carácter terrorista ocurrido en la Estación del Metro Escuela Militar el pasado 8 de septiembre del año 2014 don Juan Alexis Flores Riquelme.

En virtud del Certificado de Justificación de 04 de mayo de 2017, emitido por el Sr. Director Jurídico de la Municipalidad de Las Condes, según el cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886 en relación a lo referido en la letra d) del numeral siete del artículo 10 del Reglamento de la ley antes citada, se considera pertinente la contratación de la referida sociedad de profesionales, en consideración que para el Municipio es un aspecto importante y fundamental el cumplimiento de sus funciones, en especial aquella función de adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública establecida en la letra j) del artículo 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Siendo para el Municipio la obtención de un resultado favorable en este Juicio, un aspecto clave y estratégico para el cumplimiento de las funciones municipales antes referidas, se ha decidido contratar para estos fines, a la sociedad de profesionales “Barahona, Castillo, Bonasic Abogados SpA”, en consideración especial de las facultades del abogado don Cristóbal Patricio Bonasic Midane, quien asumirá las respectivas coordinaciones de estas gestiones, tratándose de un destacado Profesor de las Cátedras de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Diplomado en Criminología y Magister en Derecho Penal.

Que por lo que se ha venido expresando, en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10° número 7 letra d) de su Reglamento, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con la sociedad “Barahona, Castillo, Bonasic Abogados SpA”, en atención a la naturaleza de la negociación, para ejecutar las acciones judiciales antes referidas, en consideración especial de las facultades del proveedor del



2.- **CONTRATASE** a la sociedad “**Barahona, Castillo, Bonasic Abogados SpA**”, Rol Único Tributario N° **76.400.650-K**, domiciliada para estos efectos en Av. Andrés Bello N° 1251, Oficina 903, Providencia, a fin de asumir la representación judicial de la Municipalidad de Las Condes en el Juicio Oral que se tramita ante el 6° Tribunal Oral de Santiago, que se inserta en la Investigación Ruc N° 1400674179, Rit N° 4885-2014. Las audiencias de Juicio Oral, se estiman durarán aproximadamente 5 meses, efectuándose de Lunes a Viernes.

La materia de la acción antes referida consiste en hacer efectiva la responsabilidad penal del autor del hecho de carácter terrorista ocurrido en la Estación del Metro Escuela Militar el pasado 8 de septiembre del año 2014 de nombre Juan Alexis Flores Riquelme.

3.- Los servicios cubren un período indefinido de tiempo, estimándose que el juicio oral debería durar 5 meses aproximadamente.

4.- Por la prestación de los servicios indicados, la Municipalidad de Las Condes pagará a la sociedad antes nombrada la suma inicial y a todo evento equivalente a UF 850 (Ochocientos Cincuenta Unidades de Fomento), impuestos incluidos, a título de honorarios por asumir la representación judicial de la Municipalidad de Las Condes ante el 6° Tribunal Oral de Santiago, que se inserta en la Investigación Ruc N° 1400674179, Rit N° 4885-2014.

El valor de los honorarios antes referidos será pagado a la sociedad “Barahona, Castillo, Bonasic Abogados SpA”, Rut: 76.400.650-K en cinco cuotas mensuales y sucesivas de 170 unidades de fomento, debiendo presentar en cada oportunidad un informe del avance del proceso.

Para el caso que el juicio oral se extienda por un tiempo inferior a los cinco meses, y por ende hayan cuotas aún pendientes de pago, éstas deberán ser pagadas íntegramente al término del juicio.

5.- El monto o valor de los servicios contratados será pagado a la sociedad “Barahona, Castillo, Bonasic Abogados SpA”, previa visación de las correspondientes boletas de servicios por el Director Jurídico calculados al valor correspondiente a la Unidad de Fomento a la fecha de la emisión de dichas boletas.

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, como asimismo la buena ejecución de los servicios contratados, la sociedad “Barahona, Castillo, Bonasic Abogados SpA”, deberá entregar en la Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Las Condes, una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista Bancario a nombre de la Municipalidad de Las Condes, por un monto de UF. 42,5 (Cuarenta y dos, coma cinco Unidades de Fomento)

Dicha entrega deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el portal mercado público.cl del presente Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación directa, debiendo la Boleta de Garantía de que se trata tener una vigencia mínima de seis meses, contados de la fecha del Decreto Alcaldicio de contratación. En el evento de que al cabo de dicho lapso no se hubiere dado término a las gestiones contratadas, la sociedad “Barahona, Castillo, Bonasic Abogados SpA”, deberá



La Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista Bancario, por la misma cantidad y por un nuevo período de seis meses, y así sucesivamente hasta la total terminación de los servicios contratados.

La Boleta de Garantía o Vale Vista Bancario, le será devuelta a la sociedad “Barahona, Castillo, Bonasic Abogados SpA”, previo certificado o informe favorable del total cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato emitido por el Sr. Director Jurídico.

7.- Corresponderá a la Dirección Jurídica Municipal supervisar el correcto, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

8.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.

9.- **AUTORIZASE** al Jefe del Departamento de Administración para que emita, por el portal www.mercadopublico.cl, la orden de compra correspondiente, a nombre de la sociedad “Barahona, Castillo, Bonasic Abogados SpA”, Rut: 76.400.650-K, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.

10.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

11.- La Municipalidad verificará que la sociedad “Barahona, Castillo, Bonasic Abogados SpA”, Rut: 76.400.650-K, se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl, y en caso de resultar pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 9 de marzo de 2004.

12.- Asimismo la sociedad “Barahona, Castillo, Bonasic Abogados SpA”, Rut: 76.400.650-K, al momento de la notificación del presente decreto alcaldicio, deberá acompañar una nómina de los socios de la sociedad.

+

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



(FDO) OMAR SAFFIE LAMAS - ALCALDE (S)
JORGE VERGARA GOMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE VERGARA GOMEZ
Secretario Municipal

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Administración
- Tesorería Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes